



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ** EN EL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO EL **"ITESCAM"** REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ANGEL COHUO AVILA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAMPOTÓN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA IVONNE MEDELIJ COBOS SLEME, EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE LA DIRECCION GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"ITESCHAM"** Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO PODRÁN SER DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. EL "ITESCAM" DECLARA:

- I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el Artículo I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado (en adelante, Acuerdo del Ejecutivo Estatal) por el que se crea, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.
- I.2.** Que, conforme al mismo acuerdo, en su Artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.
- I.3.** Que en términos del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- I.4.** Que con base en el Artículo 16 del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, el Director General es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.



I.5. Que el Dr. Miguel ángel Cohuo Ávila, acredita su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General, mediante nombramiento de fecha 01 de marzo de 2018, acordado por la Junta Directiva del "ITESCAM", y notificado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche.

I.6. Que tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul S/N por carretera federal, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900

II. EL "ITESCHAM" DECLARA.

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejerce las funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del acuerdo de creación del Ejecutivo del Estado de Campeche de fecha 24 de Septiembre del 2006, publicado el día 26 de Septiembre de 2006 en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Campeche, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior de fecha 1 de Abril del 2013, publicado el día 29 de Abril del 2013 en el mismo periódico.

II.2. Qué de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del acuerdo que Crea El Instituto Tecnológico Superior de Champotón, tiene como objeto:

- a) Formar profesionales con estudios de técnico superior universitario, licenciatura y de postgrado, aptos para la aplicación, transmisión y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, así como para la solución creativa de los problemas derivados de los requerimientos del desarrollo económico y social del Estado de Campeche y del país;
- b) Actualizar y especializar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios;
- c) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la educación tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y sociales;
- d) Desarrollar estudios y proyectos que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de las actividades económicas regionales y a la elevación del bienestar y de la calidad de vida de la comunidad campechana;
- e) Prestar servicios de carácter científico y tecnológico a los sectores público, privado y social;
- f) Promover la cultura nacional y universal, preferentemente de carácter tecnológico;
- g) Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al



mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Campeche;

- h) Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos; y
- i) Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado.

II.3. De conformidad con el artículo 4 del acuerdo de creación de “**EL ITESCHAM**”, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Impartir educación superior en las áreas industrial y de servicios, así como concursos de educación continua y de superación académica;
- b) Promover y convenir Programas de colaboración interinstitucional que impulsen la movilidad estudiantil, el intercambio de docentes e investigadores y la realización de proyectos conjunto con organismos e instituciones nacionales y extranjeras;
- c) Proporcionar servicios de asesoría, consultoría, ensayo y control de materiales, producciones piloto y capacitación técnica a los sectores públicos, social y privado que lo soliciten;
- d) Realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para el logro de su objeto y el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
- e) Planear, desarrollar y evaluar las actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica.

II.4. Qué, el representante legal de “**EL ITESCHAM**” con fundamento en el artículo 16 del acuerdo de creación, recae en su Director la Maestra **Ivonne Medelij Cobos Sleme**.

II.5. Qué, la **Maestra Ivonne Medelij Cobos Sleme**, acredita su carácter de Encargada de la Dirección General mediante nombramiento de fecha veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, acordado por la Junta Directiva de “**EL ITESCHAM**” y notificado por el Lic. Carlos Arturo Figueroa Balam, Representante del Presidente de la Junta Directiva del “**ITESCHAM**”, por lo que manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

II.6. Qué, para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera Champotón-Isla Aguada, Kilómetro 2 de la Colonia el Arenal, de la Heroica Ciudad de Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, Código Postal 24400.

II.7. Qué, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ITS0609272J6**.

III. “LAS PARTES” DECLARAN:



- III.1. Qué, al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.
- III.2. Qué, las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.
- III.3. Qué la ejecución de las tareas derivadas de los convenios específicos que se suscriban, cada una de las partes harán esfuerzos especiales para que estos lleguen a un buen término.
- III.4. Qué, conforme a lo anterior, ambas partes institucionales desean vincular a sus investigadores, profesores, técnicos, personal y alumnos de manera mutua con el propósito de desarrollar proyectos tecnológicos a través de la prestación de servicio social, la elaboración de proyectos, prácticas profesionales ya sea en "EL INSTITUTO" y/o en el "ITESCAM".
- III.5. que toda información que se utilice durante y después de los programas recibirán un trato estrictamente confidencial tanto por los alumnos como de los profesores de la "ITESCAM".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades, resultado del presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre el "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en colaboración, vinculación académica, científica y concertación mutua, para promover programas de apoyo académico, posgrados, proyectos de investigación e innovación, asesorías, cursos de capacitación, desarrollos tecnológicos, estancias, servicio social, residencias profesionales, academias, visitas a empresas y creación de proyectos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones de acuerdo a sus atribuciones:

- a. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;

- b. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y postgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- c. Invitar a profesores e investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de licenciatura, especialización, maestría o doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen;
- d. Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento;
- e. Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres, biblioteca virtual y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- f. Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
- h. Facilitar el intercambio de estudiantes de nivel superior con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación;
- i. Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y facilidades que se le pudieran otorgar en las instalaciones;
- j. Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
- k. Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado;
- l. Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- m. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;

- n. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- o. Organizar seminarios, conferencias, simposiums, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural o deportiva de interés para ambas partes;
- p. Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados, maestrías y doctorados de manera conjunta;
- q. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- r. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- s. Ofrecer al alumno de servicio social o residente las facilidades para desarrollar eficientemente las actividades establecidas en el plan de trabajo del servicio social o al proyecto de residencia profesional;
- t. En cuanto a los aspectos académicos de intercambio de estudiantes y profesores, se realizará en tanto no contravengan los reglamentos y estatutos académicos y demás normatividad aplicable de ambas instituciones;
- u. Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas y;
- v. Establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar la transferencia de tecnología y asesoría técnica en el área agrícola, apícola y áreas afines del campo.
- w. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, "**LAS PARTES**" desarrollarán programas o proyectos específicos que, de ser aprobados, serán formalizados como Convenios Específicos que serán suscritos por conducto de los legítimos representantes de "**LAS PARTES**".

Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente convenio general de colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de actividades concretas, con método y calendario guía realizar, las obligaciones concretas de cada una de las partes, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que, en su caso, corresponda a cualquiera de las partes, atendiendo al porcentaje de participación en la realización de los trabajos de investigación u obras en general, y publicación de resultados; así mismo se describirá con toda precisión las áreas y campos técnicos de interés a desarrollar, personal involucrado, responsabilidades específicas, responsables técnicos o administrativos,

presupuestos requeridos y, en su caso, las aportación de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, incluyendo los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos, de cada parte, el uso de equipos, infraestructura, energía eléctrica y agua, y las demás que acuerden las partes, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones, para ambas instituciones .

Los convenios específicos podrán tener en general actividades relacionadas con las siguientes acciones:

- a. Investigación científica, desarrollo tecnológico y proyectos.
- b. Desarrollo de servicio social y residencias profesionales
- c. Intercambio de infraestructura para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones.
- d. Formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, evaluación de tecnologías y técnicas vinculadas con las áreas de interés.
- e. Identificación, concentración y difusión de información técnica y de interés general, vinculadas con las áreas de interés.
- f. Acciones conducentes a la transferencia de tecnología enlazadas con las áreas que se requieran.
- g. Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por interés de las partes se consideren como extensión del mismo

CUARTA. - DE LOS RECURSOS

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, "LAS PARTES" podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias en la forma y términos que se establezca en los convenios específicos correspondientes.

QUINTA. - DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES

"LAS PARTES" podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los convenios específicos.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD



Toda información o los datos que “LAS PARTES” se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, se apegarán a lo establecido en el Capítulo III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismo que establece lo referente a la información reservada y confidencial y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información.

Podrá divulgarse la información a personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con cualquiera de las partes, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como “**Información Confidencial**”, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de “**Información Confidencial**”, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente Convenio General de Colaboración como **Información Confidencial**.

“**LAS PARTES**” se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **Información Confidencial**, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven.

En el supuesto de que a una de “**LAS PARTES**”, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **Información Confidencial**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y



previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como **Información Confidencial**, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

“**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente convenio general de colaboración.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento o de sus convenios específicos, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen “**LAS PARTES**” conjuntamente en cumplimiento del presente convenio general de colaboración o de los convenios específicos que del mismo se deriven y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la ley federal del derecho de autor y de la ley de la propiedad industrial, corresponderá proporcionalmente a “**LAS PARTES**” , en función del porcentaje de creación que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

En los convenios específicos y de acuerdo al objeto, características y alcances de cada uno de estos, “**LAS PARTES**” podrán establecer otras formas o aspectos

particulares respecto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

Previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, se podrá autorizar la utilización sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, el uso de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen “**LAS PARTES**” conjuntamente en cumplimiento del presente convenio general de colaboración o de los convenios específicos que del mismo se deriven y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de artículos diversos, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por “**LAS PARTES**” en relación al objeto del presente convenio general de colaboración y/o de sus convenios específicos, se realizarán de común acuerdo, reconociendo los derechos de autoría, propiedad industrial, título de obtentor y cualquier otro. Así mismo, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, resguardando la información técnica que evite el mal uso por terceros.

Estipulando que “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la república mexicana, como en el extranjero.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio general de colaboración. La terminación anticipada, de igual forma, los convenios específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán surtir los mismos efectos.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES

“**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización del objeto materia del presente convenio general de colaboración y de sus convenios específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, o sustitutos beneficiarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados.



Si en la realización de los convenios específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de **“LAS PARTES”** que suscriben el presente convenio general de colaboración.

DÉCIMA. - VIGENCIA

El presente convenio general de colaboración tendrá una vigencia de **5 (cinco) años**, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por otros períodos iguales, no obstante, se dará por terminado y dejará de surtir efectos sin responsabilidad para cualquiera de **“LAS PARTES”**, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a concretarse por lo menos un convenio específico.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

El presente convenio general de colaboración solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de **“LAS PARTES”**, así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

La partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio general de colaboración o de sus convenios específicos, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resulte demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente convenio general de colaboración o de los convenios específicos que del mismo se deriven, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente convenio general de colaboración o el convenio específico correspondiente, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente convenio general de colaboración o en los convenios específicos que del mismo se deriven, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES

Para los efectos del presente convenio general de colaboración, “LAS PARTES” mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre “LAS PARTES” ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN

“LAS PARTES” convienen en que si durante la vigencia del presente convenio general de colaboración, por cualquier causa llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre “LAS PARTES” con relación al objeto del mismo y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todo lo relacionado con el presente convenio general de colaboración, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios los establecidos en el apartado de declaraciones. Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectuó, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos cinco días naturales, anteriores a la fecha en que el cambio sea efectuado.

DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio general de colaboración es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como de los convenios específicos que se suscriban al amparo del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y en caso de no llegar a una solución se pondrán a disposición de las leyes aplicables en la jurisdicción.

- a. Todo aviso o notificación que deban darse **“LAS PARTES”** con motivo de este convenio general de colaboración o de sus convenios específicos deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente convenio general de colaboración o de los convenios específicos que del mismo se deriven a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Campeche, Campeche, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas **“LAS PARTES”** del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos tantos de uno mismo y para un solo efecto en la ciudad de Campeche, Campeche, a 12 de Junio de 2018.

POR EL “ITESCAM”



Dr. Miguel Ángel Cohuo Ávila
Encargado del Despacho de la
Dirección General.

POR EL “INSTITUTO”



Mtra. Ivonne Medelij Cobos Sleme
Encargada de la
Dirección General

TESTIGOS



Biol. José Manuel Nuñez Mora
Director de Planeación Vinculación
y Extensión.



C.P. Luis Antonio Castillo Canul
Subdirector de Administración y
Finanzas de "EL INSTITUTO".



L.I. José de los Santos Evia Choza
Jefe de la Unidad de Vinculación



M.C. Mario Humberto de la Cruz Cima
Subdirector de Planeación y
Vinculación de "EL INSTITUTO".